



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 033 - 2014-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 28 ENE. 2014

VISTO:

El Oficio N° 033-2014-GRAP/06/GG, de fecha 23 de enero del 2014, Informe N° 001-2014-GRAP/07.DR.ADM y demás documentos que se adjuntan y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 30° del precitado reglamento, se podrá designar uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, siempre y cuando se trate de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas;

Que, del mismo modo, el Artículo 31° del referido reglamento señala que el Comité Especial Permanente se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso de selección; así como de todo acto necesario para el desarrollo del proceso hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, mediante el Oficio N° 033-2014-GRAP/06/GG, la Gerencia General remite la propuesta para la conformación de los Comités Especiales Permanentes 2014, por lo que el Presidente Regional mediante el Proveído Presidencial N° 034-2014 de fecha 22 de enero del 2014, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la formulación de la resolución ejecutiva conformando los Comités Especiales Permanentes para los Procesos de Selección de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en este orden de ideas, es necesario que esta Presidencia Regional designe a los nuevos miembros de dichos Comités Especiales Permanentes;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, los Comités Especiales Permanentes para los Procesos de Selección de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac para el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



- COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA (ADS) Y ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA (AMC)

TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| 1. Ing. Caciano Condori Chilo | Presidente |
| 2. Lic. Adm. Salomón Juárez Chipayo | Miembro |
| 3. Abog. Claudio Alfredo Sairitupa Yalle | Miembro |

SUPLENTES:

- | | |
|---|------------|
| 1. Abog. Mario Ángel Álvarez Valencia | Presidente |
| 2. Lic. Adm. María Beatriz Carrera Espinoza | Miembro |
| 3. Sr. Jesús Fredy Sotomayor Camacho | Miembro |

- COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA (ADP)

TITULARES:

- | | |
|--------------------------------|------------|
| 1. CPC. Antonio Ramírez Mamani | Presidente |
| 2. CPC Simeona Peña Lovón | Miembro |
| 3. CPC Lourdes León Echegaray | Miembro |

- SUPLENTES:

- | | |
|--|------------|
| 1. Ing. Zenón Warthon Campana | Presidente |
| 2. Ing. David Francisco Alarcón Garate | Miembro |
| 3. CPC Tulio Camero Miranda | Miembro |

ARTICULO SEGUNDO: Los Comités Especiales Permanentes deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los integrantes de los Comités Especiales Permanentes para los procesos de Selección de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac y sistemas administrativos que correspondan, para los fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC